

ARCHIVO RG.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 1013-2024-GAT-MDP

Paucarpata, 2024 octubre 10

VISTO

El expediente Nº 01589-2018, 37859-2023, acotado al contribuyente **LOAYZA SIERRA PABLO** con domicilio en el P.J. Ampliación Paucarpata, Manzana D Lote 06-A, distrito de Paucarpata; que contiene acotación de deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial, de los años 2012 al 2018, estando al informe de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Paucarpata, es un Órgano de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Constitución Política del Estado y la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la misma que en su Artículo 70º precisa que el Sistema Tributario de la Municipalidad se rige por la Ley Especial: Ley de Tributación Municipal (D. S. Nº 156-2004-EF), y las relaciones, principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario se rigen por el Código Tributario (D. S. Nº 133-2013-EF)

Que, mediante Convenio de Fraccionamiento Nº 019-2018 de fecha 14 de febrero del 2018 el administrado fraccionó su deuda por Impuesto Predial de los años 2012 al 2018 por la cantidad de S/ 431.28 soles, deuda que no fue cancelada en su totalidad quedando un saldo pendiente de S/ 321.28 soles motivando la emisión de la Resolución Gerencial Nº 576-2018-GAT-MDP de fecha 08 de agosto del 2018 la misma que resolvió declarar la pérdida del beneficio de fraccionamiento otorgado al contribuyente **LOAYZA SIERRA PABLO**.

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 992-2009-GAT-MDP de fecha 23 de junio del 2009 se resuelve otorgar el beneficio para los pensionistas que contempla el Art. 19 de la Ley de Tributación Municipal a don PABLO LOAYZA SIERRA respecto al predio de su propiedad ubicado en el P.J. Ampliación Paucarpata, Manzana D Lote 06-A, distrito de Paucarpata, debiendo regir la misma a partir del año 2010, asimismo, es preciso señalar que por desconocimiento el contribuyente fraccionó la deuda por Impuesto Predial del 2012 al 2018, incluso consta en el expediente las Declaraciones Juradas de Pensionista y boletas de pago presentadas por el contribuyente por dichos periodos

Que, mediante Informe Nº 043-2024-SGEC-MDP emitido por la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva señala que el obligado falleció el 25 de agosto del 2020 según Acta de Defunción Nº 2000522882.

Que, mediante Informe Nº 012-2024-JFBV emitido por el Auxiliar Coactivo señala lo siguiente:

- Con fecha 04 de marzo del 2024 se emite la Resolución Nº 01 que emplaza al obligado a efecto de que cumpla con el pago de su obligación tributaria y con Resolución Nº 2 se resuelve trabar medida cautelar de embargo en forma de retención sobre los bienes, valores y fondos en cuentas corrientes hasta por la suma de S/ 367.53 (trescientos sesenta y siete con 53/100 soles)
- Se ha verificado en el Sistema de Rentas que el propietario del inmueble es la Sucesión Indivisa de PABLO LOAYZA SIERRA en la cual figura también la cónyuge CELIA MOREANO VARGAS.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 09-2021-MDP se aprobó las disposiciones para declarar y extinguir deuda tributaria de cobranza dudosa y de recuperación onerosa, la misma que en su Art. Quinto precisa que se podrá declarar una deuda tributaria como de cobranza dudosa, en los siguientes casos: a) Deudas Tributarias que consten en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago, contenidas en los expedientes coactivos respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el Procedimiento de Ejecución Coactiva, siempre que sea posible ejercerlas, b) Deudas tributarias respecto de las cuales ha transcurrido el correspondiente plazo de prescripción, excluyendo aquellas cuyo plazo prescriptorio se encuentra suspendido o interrumpido, conforme con lo señalado en los artículos 45º y 46º del Código Tributario. Solo podrán ser calificadas aquellas deudas respecto de las cuales hayan transcurrido seis (6) ejercicios gravables, contados a partir del 1ero de enero del ejercicio siguiente a su determinación.

Que, la norma antes señalada en el Art. Séptimo precisa que el Ejecutor Coactivo dentro del primer trimestre de cada año y cuando lo considere conveniente, efectuará la revisión de los expedientes a su cargo a fin de determinar la existencia de deudas de cobranza dudosa; concluida la revisión, el Auxiliar Coactivo a cargo deberá elaborar un informe que sustente el agotamiento de las acciones previstas en la Ley del





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

Procedimiento de Cobranza Coactiva, el informe sustentatorio deberá encontrarse acreditado indistintamente, como en el presente caso.

Que, en aplicación de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Paucarpata:

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DECLARAR DE COBRANZA DUDOSA** la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial, acotada al contribuyente **LOAYZA SIERRA PABLO** contenida en la Resolución Gerencial N° 576-2018-GAT-MDP que declara la pérdida del beneficio de fraccionamiento otorgado al contribuyente respecto del predio ubicado en **P.J. Ampliación Paucarpata, Manzana D Lote 06-A, distrito de Paucarpata**; disponiéndose la suspensión de toda acción de cobranza derivada de los valores emitidos antes detallados.

Artículo Segundo. – **REMITIR** la presente a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información para que proceda a su publicación en el portal de la municipalidad www.munipaucarpata.gob.pe y luego sea remitida a la Sub Gerencia de Control y Recaudación para que proceda a la extinción de las deudas tributarias, materia de la presente resolución.

Artículo Tercero. – **NOTIFICAR** la presente a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria para que conforme a sus funciones proceda a determinar deuda tributaria por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales a la Sucesión PABLO LOAYZA SIERRA registrada con Código de Contribuyente N° 8905

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c. Int./ S.G. Ejecución Coactiva/Fiscalización t./Exp./Arch.
Reg. 1963-19


Lic. Rolando Flores Calderón
Gerente de Administración Tributaria